

**PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.: ACUERDOS ADOPTADOS EN
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA celebrada el día 11
de junio de 2001.**

PUNTO PRIMERO.

Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el desarrollo de las actividades sociales y demás aspectos relevantes.

PUNTO SEGUNDO.

1.- Se aprueban el Balance, Cuenta de Resultados, Memoria explicativa, así como el Informe de Gestión de la sociedad correspondiente al ejercicio 2000, así como el Balance, Cuenta de Resultados, Memoria e Informe de Gestión consolidados.

2.- Se aprueba que los beneficios obtenidos durante el ejercicio 2000, que ascienden a 1.018.652.372 pesetas (6.122.224,06 euros) se destinen a:

- 101.865.237 pesetas a reserva legal
- 150.000.000 a retribuir en concepto de dividendos los 33.004.322 acciones de la sociedad, actualmente en circulación.
- 40.746.095 pesetas, un 4% de los beneficios líquidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, al Consejo de Administración como participación en las ganancias de la sociedad.
- El resto, es decir, 726.041.040 pesetas a Reserva Voluntaria.

El dividendo supondrá un importe bruto de 0,02731515 euros por acción y un importe líquido, una vez efectuada la retención del 18% por un importe de 0,02239842 euros por acción.

La fecha de devengo del referido dividendo será el próximo día 18 de junio de 2001. La percepción se efectuará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, de acuerdo con la normativa sobre anotaciones en cuenta, mediante la presentación de la documentación correspondiente en Caja Madrid que actuará como entidad pagadora.

PUNTO TERCERO.

Se autoriza al Consejo de Administración por un plazo de doce meses para la adquisición en Bolsa de acciones propias por parte de la propia sociedad y/o por parte de sus sociedades filiales, dejando sin efecto la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General Extraordinaria con fecha 15 de noviembre de 2000 para su posterior amortización, consiguiendo reducción de la cifra de capital social y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

PUNTO QUINTO.

1.- Se autoriza al Consejo de Administración para que este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin previa consulta a la Junta General pueda en su caso de estimarlo procedente, acordar un aumento del capital sobre las siguientes bases:

- **Importe:** hasta un máximo de la mitad de la cifra del capital en el momento de la presente autorización. Dicho aumento podrá ser acordado en una o varias veces.
- **Modalidad:** Dicho aumento se llevará a cabo mediante la emisión de nuevas acciones con la prima que, en su caso, se considere oportuna.
- **Plazo:** Dicho aumento deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de acuerdo de la Junta General.

En todo caso el capital social quedará aumentado únicamente en aquel importe efectivamente suscrito y desembolsado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- **Desembolso:** deberá llevarse a cabo necesariamente mediante aportaciones dinerarias, debiendo efectuarse el desembolso íntegro del capital suscrito por cada accionista que acuda a la ampliación en los plazos y forma que a tales efectos establezca el Consejo de Administración de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se acuerda la delegación indistinta y solidaria de facultades al Sr. Presidente y al Sr. Secretario del Consejo, a los efectos de ejecutar la referida ampliación de capital social en los términos acordados anteriormente y proceder a la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Mediante esta delegación, quedas sin ningún tipo de efecto no vigor la concedida en iguales términos al Consejo en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 12 de junio de 2000.

PUNTO SEXTO.

Se faculta al Presidente y al Secretario del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, procedan a elevar a público y ejecutar los correspondientes acuerdos, solicitando las autorizaciones administrativas que fueran en su caso precisas.